

I

RESOLUCION No. 88-2-D-1-02412

00000014

AB. MARIGLORIA CORNEJO COUSIN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYACUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resolución No. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y, por el señor Superintendente de Compañías Interino en su Resolución No. ADM-88250 del 25 de abril de 1988;

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE el 19 de octubre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Nycart Vincenzini, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA"

QUE el abogado Gonzalo Noboa Requena ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe No. 88-1036-II de junio 10 de 1988, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. 88-1036-III de julio 10 de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

**P R E S U E I V E :**

**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR la constitución de "TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C.LTDA." con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de UN MILLON DE SURES dividido en CIEN participaciones de DIEZ MIL SURES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.** DISPONER que un extracto de

KV

I

FOJA 2 DE 2  
Resolución No. 2-21 02412

"TECNOLOGIA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C. LTDA."

00000015

la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Triguésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública, junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones, contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 JUL. 1988

Ab. Margarita Cornejo Cousin  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

GM/ear  
DL/FH  
*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 21.651 a 21.652, número 6.049 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.509 del Repertorio Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos ochenta y nueve. El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALENAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

